



CUT: 161989-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0137-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 27 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 161989-2022, tramitado por el Sr. Hulrish Ludwing Eguia Alvarado, DNI 30944875, en su calidad de presidente de la Comisión de Usuarios Charcana, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Clase A Cotahuasi, mediante el cual solicita el reconocimiento de la Organización de Usuarios, ubicado en el distrito de Charcana, provincia de la Unión y región de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 62° del precitado Reglamento, los Comités de Usuarios se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; sin embargo, en el artículo 22° del mismo dispositivo legal se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de

agua a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y la evaluación de sus estatutos;

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MINAGRI establecido que, a solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, se inscribirá en la respectiva Partida registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se adecuaron al marco legal vigente dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, las disposiciones de la Ley N° 30157- Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y del Reglamento, en remplazo del estatuto vigente;

Que, mediante informe Técnico N° 076-2022-ANA-AAA-CO-ALA.OP/CAGC, luego de la revisión y la evaluación del expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la Comisión de Usuarios Charcana, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Clase A Cotahuasi, con el documento visto, el presidente de la comisión de usuarios de agua solicita el reconocimiento y adecuación para realizar la inscripción en la Partida Registral de las organizaciones de usuarios ante SUNARP, y su modificación de su denominación de acuerdo al marco legal a solo mérito del acto administrativo que emita la Autoridad Nacional de Agua, al haberse aprobado a través de la Resolución Directoral N° 655-2021-ANA-AAA-CO, de fecha 14.07.2021, los sectores y subsectores hidráulicos del ámbito de la Autoridad Administrativa Caplina Ocoña, corresponde que la comisión de Usuarios Charcana asuma la denominación Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Charcana, además la organización de usuarios está conformada por los usuarios que se abastecen de las fuentes de agua, manantial Pallgahuayco, Occiba, Chaccllapaqui, Jincho, Jincho I, Jencho Puccio 1, Jencho Puccio 2, Jencho Puccio 3, Pishcca Pujio 1, Pishcca Pujio 3, Pishcca Pujio 3, Pishcca Pujio 4, Pishcca Pujio 5, Sañucanta 1, Sañucanta 2, Sañucanta 3, Sañucanta 4, Sañucanta 5, Sañucanta 6, Sañucanta 7, Sañucanta 8, Paccha, Kquellosora, Yanajapo, Concha, Huambo 1, Huambo 2, Huambo 3, Huambo 4, Huambo 5, Huambo 6, Huambo 7, Huarango, Pochochoclla, Tapira, Juchipuclo, Juchipuclo I, así como el acta de asamblea de constitución de fecha 18.06.2022 donde se designa al primer Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Charcana, así mismo la Junta de Usuarios de la Provincia de la Unión Cotahuasi, emite opinión de reconocimiento de organización de usuarios, mediante Oficio N° 097-2022-JUPLU-C, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Charcana, como organización de usuarios de agua y su consejo directivo electo; considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos en el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Charcana, conformado por los usuarios que se abastecen de las fuentes de agua, como se detalla en la parte considerativa, comprendido dentro del Sector Hidráulico Menor Clase A Cotahuasi, cuya delimitación de sectores hidráulicos fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 655-2021-ANA-AAA-CO, ubicado políticamente en el distrito de Caracana, Provincia de la Unión y Región Arequipa.

Artículo 2°.- Reconocer a su consejo directivo de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Charcana, que se encuentra integrado por los siguientes usuarios;

Presidente	Hulrish Ludwing Eguia Alvarado	30944875
Vicepresidente	Rossiel Edison Benavides Cahuana	80455558
Vocal 1	Julián Ludgardo Soria Naragio	30945166
Vocal 2	Lourdes Micaela Mansilla Anco	80455731
Vocal 3	Simón Rubén Benavides Cahuana	30945140
Vocal 4	Elena Julia Roncalla Quispe	30945164

Artículo 3°.- Disponer que la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Charcana, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley 30157 y su Adecuación de la Organización de Usuarios de acuerdo al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Charcana y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

Cc. Arch.
RAAR / cagc